

SALLIQUELO, 10 DE ENERO DE 1.991.

CONSIDERANDO:

Que el lote configura una superficie importante ubicada en la zona urbana, según Ordenanza de Zonificación y Uso del Suelo con acceso a todos los servicios de infraestructura básica,
Que el mismo es uno de los pocos lotes que reúne las condiciones necesarias para la construcción de complejos habitacionales,
Que para la adquisición del mismo se efectuaron recursos económicos destinados al Plan Pro Casa, correspondientes a 15 viviendas, lo que deviene justo y equitativo afectar el inmueble a la construcción de viviendas,

Que a efectos de optimizar el aprovechamiento del predio es indispensable adecuar las medidas de cada lote en la tarea de parcelamiento, reduciendo las dimensiones mínimas fijadas por Ordenanza 504/90 y según prescripciones legales Ley n° 8912,

Que encuadra la propuesta en el art. 52 Ley 8912 Apartado B (parcelas) párrafo segundo que norma las excepciones expresando “ Dichas dimensiones mínimas no serán de aplicación cuando se trate de proyectos urbanísticos integrales que signifiquen la construcción de la totalidad de las edificaciones, dotación de infraestructura y equipamiento comunitario, para los cuales la Municipalidad mantenga la densidad establecida y fije normas específicas de áreas verdes y libres públicas y otras de aplicación para el caso. El dictado de disposiciones reglamentarias a la aprobación de proyectos exigirá el previo dictámen del Ministerio de Obras Públicas”

Que conforme a lo regulado en la Ordenanza 504/90 sobre “ Ordenamiento y Uso del Suelo para el Distrito de Salliqueló” Título III Artículo 3.1.3. solo por vía de excepción justificada técnicamente y con debida intervención del H.C.D. podrán habilitarse nuevos espacios edificables que impliquen superar los topes poblacionales previstos en el Plan de Ordenamiento y Desarrollo del Partido.

Que en expte 4100-10297/91 se demuestran fehacientemente los requisitos exigidos por la Ordenanza 504/90 a saber: Motivaciones y necesidades con descripción detallada de las funciones básicas que el sector ha de cumplir,

-la demostración de la factibilidad de dotar al área elegida de los servicios de agua corriente y cloacas
-una evaluación detallada de las disponibilidades de tierra para el desarrollo de los usos urbanos propuestos y estimación cuantificada de la demanda

-análisis de la aptitud del sitio elegido para el desarrollo de los usos urbanos

Plan particularizado de la zona indicando

Justificación de las dimensiones adoptadas

Diseño de la trama circulatoria y su conexión con la red existente

Emplazamiento y dimensiones de los espacios verdes y libres públicos, así como de las reservas fiscales,

El programa previsto para la dotación de los servicios esenciales y para la provisión del equipamiento comunitario,

Armonización de la trama con las zonas circundantes (Art. 3.1.2. incisos a al g Ordenanza 504/90

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Autorízase por vía de excepción el parcelamiento del inmueble designado Nomenclatura Catastral Circ. III. Secc. B. Quinta 1. Matrícula 3784. Partida Inmobiliaria 2153, conforme a las medidas que obran en el plano anexo y que a todos los efectos legales forman parte de la presente Ordenanza, considerando la justificación de la misma con el dictámen técnico glosado a fs 8/9 (Dirección de Obras Públicas) encuadrado en el art. 3.1.2. Título III Ordenanza 504/90 “ Zonificación y Uso del Suelo” y Legislación concordante.-----

ARTICULO 2º).- Tome razón Dirección de Obras Públicas, Oficina de Catastro y Contaduría Municipal a los efectos pertinentes.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 594/91.-


ALEJANDRO ZUVI
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE




J. CASTELLANI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE